
Ética y clonación. Un punto de vista liberal

Rodolfo Vázquez

El 23 de febrero de 1997, *The Observer* dio la noticia de que Ian Wilmut, un científico escocés, y sus colegas del Roslin Institute, habían clonado exitosamente a una oveja a través de una técnica novedosa: el trasplante del material genético de una oveja adulta, obtenido de una célula somática diferenciada, en un óvulo del cual había sido removido el núcleo.¹

El nombre de Dolly, nacida el 5 de julio de 1996, circuló por todo el mundo y, con la noticia de su nacimiento, la proliferación de cuestionamientos éticos, religiosos, jurídicos y políticos² que han confirmado, una vez más, la idea de que en las "cuestiones límite" los problemas tienen que ver con el individuo considerado en toda su integridad humana y no en una sola de sus parcelas. El filósofo tiene mucho que decir al respecto y, si es cierto que en esta época "la medicina ha salvado la vida de

¹ Los resultados fueron dados a conocer en *Nature* (1997) bajo el título "Viable offspring derived from fetal and adult mammalian cells". Para una explicación científica y algunas implicaciones sociales y éticas sobre la clonación, véase Rubén Lisker y Ricardo Tapia, "Clonación en humanos", *Ciencia*, Revista de la Academia Mexicana de Ciencias, vol. 48, núm. 3, septiembre de 1997; y Horacio Merchant Larios, "Clonación en mamíferos: bases biológicas e implicaciones teóricas, prácticas y éticas", *Ciencia*, Revista de la Academia Mexicana de Ciencias, vol. 48, núm. 4, diciembre de 1997.

² En junio de 1997 se dio a conocer el documento "Cloning Human Beings. Report and recommendations of the National Bioethics Advisory Commission" solicitado por el presidente Bill Clinton a dicha Comisión y en el que recomienda prolongar el periodo de moratoria propuesto por el propio presidente en febrero del mismo año con el fin de garantizar, si fuera el caso en el futuro, una mayor seguridad y eficacia del procedimiento en seres humanos. Mientras tanto, la misma Comisión recomienda abrir y mantener el debate nacional en torno a los aspectos ético-sociales involucrados y prohibir, mientras se alcanza un consenso, todo intento de crear un ser humano por clonación a partir de una célula somática.

ética"³, entonces "el filósofo de la moral que no pueda prestar su ayuda en los problemas de la ética médica, debe cerrar el negocio"⁴.

En las páginas que siguen intentaré justificar éticamente la clonación. Con este propósito he dividido el trabajo en dos apartados. En el primero presentaré algunos supuestos básicos, que me servirán de argumento para la justificación, mismos que enmarcaré de manera general en una concepción ética de corte liberal; y en el segundo, analizaré algunos de los argumentos más significativos en contra de esta posición —recogidos y reconstruidos a partir del debate actual— en sus posibles soluciones.

I

La ética liberal, que tomaré como marco conceptual, parte de un principio normativo que la define y distingue de otras éticas posibles: el principio de la autonomía personal. Este principio podría enunciarse de la siguiente manera:

Siendo *valiosa* la libre elección individual de una *pluralidad* de planes de vida, el estado y los demás individuos *no deben intervenir* en esa elección, limitándose a diseñar instituciones que no sólo *impidan* la mutua interferencia para la persecución de tales planes de vida sino que, incluso, la *faciliten*.⁵

Un liberal parte del supuesto de que toda elección individual en tanto es libre, por ese solo hecho, es valiosa, y acepta que existe una multiplicidad de planes de vida porque los valores en los cuales se sustentan son plurales. No niega la idea de que puedan existir formas de vida mejores que otras, pero rechaza cualquier intervención del estado —o de los individuos— que busque imponer de manera perfeccionista o paternal⁶ algún plan de vida o ideal de virtud personal; por lo tanto, pros-

³ Stephen Toulmin, "How medicine saved the life of ethics", citado por Ernesto Garzón Valdés, "¿Qué puede ofrecer la ética a la medicina?", en *Isonomía*, núm. 8, ITAM-Fontamara, México, abril, 1998, p. 7.

⁴ Richard Hare, *Ethics on Bioethics*, Clarendon Press, Oxford, 1993, p. 1.

⁵ Para un desarrollo de este principio y sus consecuencias éticas véase Carlos S. Nino, *Ética y derechos humanos*, Astrea, Buenos Aires, 1989, cap. V.

⁶ Tanto el perfeccionismo como el paternalismo suponen que no sólo existen planes de vida que son mejores que otros, y que constituyen la realización de ideales de excelencia, sino que en el primer caso esos ideales han de ser impuestos para obligar a

cribe aquellas acciones que perjudiquen la autonomía y el bienestar de terceros. Sin embargo, en el marco del liberalismo que propongo, la función del estado no se limita únicamente a un deber negativo. También tiene deberes positivos que se traducen en facilitar, promover y ordenar la realización de aquellas acciones que favorezcan los intereses ajenos.

Entre los planes de vida posible se encuentran, también, aquellos que se sustentan en convicciones religiosas. En tanto libremente elegidos son tan valiosos como cualquier otro plan de vida y su límite es, igualmente, el daño en la autonomía y el bienestar que pudieran causar en terceros al momento de su puesta en práctica. El liberal no está reñido con las convicciones religiosas, él mismo puede tener las propias, pero está consciente que los principios religiosos carecen de prueba y son inmunes al razonamiento. En este sentido, la religión no es una condición ni necesaria ni suficiente para la moral, mucho menos para el derecho. Por ello el liberal entiende que un ordenamiento jurídico debe estar dirigido tanto para creyentes como para no creyentes, agnósticos o ateos.⁷

Consecuencia de lo anterior es que para un liberal sólo los seres humanos, a través de sus elecciones individuales, pueden ser susceptibles de una valoración moral. Ni las entidades sociales ni, mucho menos, los seres naturales inertes o biológicos, individuales o colectivos, son objeto de calificación moral. Frases como “la naturaleza *defiende* la identidad genética de los seres vivos” o “la naturaleza *apuesta* a la diversidad” o “la naturaleza *sabe* lo que hace” carecen de todo sustento racional. Sacralizar el carácter biológico del ser humano ha llevado a no pocos moralistas a excluir todo tipo de intervención humana en los procesos naturales, dando lugar a éticas dogmáticas que inevitablemente

las personas a ser mejores, y en el segundo para evitar que se dañen a sí mismas. En personas adultas, tales imposiciones violentan el principio de autonomía personal.

⁷ Martín D. Farrell, *La ética del aborto y la eutanasia*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1985. “Los principios religiosos son —necesariamente— de tipo metafísico, insusceptibles de prueba, dogmáticos, autoritarios y, en buena medida, inmunes al razonamiento. En la filosofía occidental se considera a los sentimientos religiosos generalmente como carentes de prueba, y las pruebas que han tratado de buscarse se han considerado como inválidas. El orden jurídico, por su parte, está dirigido a todos, creyentes o no creyentes. Para cualquier contenido del orden jurídico hay que dar razones, proporcionar argumentos. Hay que discutir, y no dogmatizar”, pp. 13-14.

terminan confundiendo la moral con la religión. Este tipo de ética parece ignorar algo por lo demás obvio, a saber, que prácticamente toda la historia de la medicina se puede leer como una lucha contra lo natural.

Es un hecho que en muchas sociedades actuales, entre los diversos planes de vida, son empleados y aceptados modos alternativos de procreación y formatos de familia distintos al de la pareja heterosexual con unión matrimonial formal. Vale la pena recordar las posibilidades existentes para tener un panorama lo más amplio posible de tales alternativas. He intentado ordenarlas en forma descendente de aceptación social consciente de su alcance subjetivo:

- Niños nacidos de parejas heterosexuales en uniones matrimoniales formales o *de facto* estables.
- Niños nacidos de matrimonios previos o de uniones *de facto*, pero ahora, o bien están en una situación uniparental o en una familia reincorporada después del divorcio y nuevo matrimonio.
- Niños adoptados en otra familia, a través de adopción “tradicional” donde la madre que renuncia no tiene contacto con el niño que dio en adopción y el niño no tiene información sobre sus orígenes; o de adopción “abierta” donde la madre que renuncia puede mantener contacto con el niño y el niño puede tener acceso a la información sobre sus orígenes; o de adopción donde la madre que renuncia toma parte en la selección de los padres adoptivos.
- Niños nacidos de una situación de padres solteros o de madres solteras.
- Niños nacidos de los gametos de una pareja heterosexual a través de la inseminación artificial o de la fecundación *in vitro* y transferencia de embrión.
- Niños nacidos de parejas heterosexuales mediante la inseminación artificial de un donante.
- Niños nacidos de los gametos de donantes o de embriones de donantes mediante la fecundación *in vitro* y traslado de embrión.
- Niños nacidos por acuerdo de alquiler donde la madre sustituta aporta o no el óvulo.
- Niños nacidos de parejas homosexuales (lesbianas) a través de inseminación artificial de un donante.
- Niños adoptados por parejas de homosexuales masculinos.⁸

Y llegamos al modo de procreación que nos interesa:

- Niños que podrán nacer por clonación a partir de la transferencia de núcleo en un óvulo. Transferencia que puede realizarse a partir de una célula somática de

⁸ Con algunas ligeras modificaciones tomo esta tipología de Max Charlesworth, *La bioética en una sociedad liberal*, Cambridge University Press, 1996, pp. 76-77.

hombre o de mujer. En este último caso con la posibilidad de que la mujer use su óvulo para clonar con una célula somática propia.

Desde un punto de vista liberal, la tolerancia y aceptación de la mayoría de estos modos alternativos de procreación y formatos de familia, y en varios de ellos su ratificación legal, ha permitido hablar en nuestros días de un “derecho a la libertad de procreación” —que supone tanto la colaboración coital como la no coital— y, consecuentemente, un derecho de acceso, sin discriminación alguna, a las nuevas formas de la tecnología de reproducción.⁹

II

¿Qué objeciones se han alegado contra la clonación?

1. Atenta contra las convicciones religiosas en el sentido de que el ser humano se atribuye a sí mismo prerrogativas divinas al intervenir en la formación artificial de la vida de nuevos seres y eliminar óvulos fecundados o pre-embriones que son ya personas desde el momento de la concepción. Y éstos lo son en tanto Dios infunde un alma que los hace “imagen y semejanza” suya.

2. Las intervenciones científicas en la conformación genética del ser humano violentan el orden y la sabiduría de la naturaleza.

⁹ *Ibid.*, pp. 78 y ss. Si es cierto que un liberal no está reñido con las convicciones religiosas, no puede sorprender que un pensador que se confiesa católico, como es el caso de Max Charlesworth, justifique bajo el principio de autonomía personal los derechos a la libertad de procreación y de acceso a las nuevas tecnologías de reproducción. En el contexto de nuestras sociedades tradicionalmente cristianas vale la pena citar algunos párrafos de este autor: “[...] Yo mismo soy cristiano, y siempre he pensado que a la vez que los cristianos mantienen sus propios valores morales, deberían también preocuparse especialmente de defender el valor de la autonomía personal. Ha habido una larga tradición de pensamiento teológico cristiano (quizás más respetado a la hora de infringirlo que de cumplirlo), que enfatiza la primacía de la ‘conciencia individual’. Santo Tomás de Aquino, por ejemplo, dice que es un pecado ir en contra de los dictados de la propia conciencia. [...] Por lo tanto, los cristianos, así como cualquier otro, pueden de una forma válida mantener y promover sus posiciones morales respecto a los temas aquí tratados, pero si son ciudadanos de una sociedad liberal, no simplemente tolerarán sino que respetarán el derecho de conciencia de sus conciudadanos de mantener posturas contrarias, sin buscar que sus puntos de vista sean impuestos por el estado”. *Ibid.*, pp. 3 y 5.

3. Los riesgos que conllevan las intervenciones científicas son tan grandes y sus efectos tan remotos que deberían estar éticamente prohibidas.

4. Una de las hipótesis posibles es que si las mujeres decidieran clonar con su óvulo y célula somática se estaría violando el derecho a ser concebido heterosexualmente en una familia con doble figura genital.

5. Si en toda sociedad liberal democrática se requiere de la participación libre y racional de sus integrantes para aspirar a un consenso discursivo sobre aquello que les es conveniente o inconveniente, éste no parece ser el caso con estos nuevos modos de reproducción: no se ha tomado en cuenta el consentimiento de las criaturas fruto de la clonación ni de las generaciones futuras.

6. Se pone en peligro la identidad del individuo clonado al tener el mismo material genético que el clonador con la consecuencia no deseable de que la transparencia de su genoma lo convierta en un ser vulnerable a la manipulación y consiguiente pérdida de su libertad. Se estaría atentando contra el derecho de todo individuo al propio genoma irrepentible que garantice su identidad.

7. La clonación trastocaría, en alto grado, todas las relaciones filiales y de parentesco existentes y consagradas en la generalidad de los ordenamientos jurídicos contemporáneos.

De acuerdo con el marco teórico expuesto en la primera parte, es decir, con una ética liberal, las respuestas a estas objeciones podrían ser las siguientes:

A la 1. En toda argumentación debemos dejar de lado la creencia religiosa "ya que ella es, por definición, intransferible y no ofrece otra razón como no sea la propia creencia subjetiva de que algo es o debe ser".¹⁰ De imperar este tipo de argumentos llegaríamos a la situación, nada deseable en una sociedad democrática, de que los agnósticos y ateos quedarían excluidos del discurso racional. Por lo que hace al debate abierto sobre el momento en el que se puede hablar de "persona" en relación al ser que se está gestando en el seno materno, debemos excluir el argumento de que aquélla ya existe desde el instante de la concepción en tanto Dios le infunde un alma que es imagen y semejanza suya. Esta es una creencia religiosa subjetiva, respetable, pero no admisible como premisa de un argumento racional.

¹⁰ Ernesto Garzón Valdés, *op. cit.*, p. 10.

A la 2. La naturaleza, como tal, no es objeto de valoración moral. No es ni buena, ni sabia, ni promueve, ni defiende ningún curso de acción. Todas estas atribuciones no son sino extrapolaciones antropomórficas carentes de sustento racional. Lo único que puede ser objeto de valoración ética son las decisiones de los científicos.

A la 3. Es verdad que las decisiones en cuanto a la experimentación en ingeniería genética y, específicamente, por lo que respecta a la clonación, se dan en situaciones de riesgo e incertidumbre.¹¹ Es prácticamente imposible contar con elementos seguros que permitan concluir inequívocamente la bondad o maldad ética de estos experimentos. El dilema al que se enfrenta el ético como el jurista es el de

o bien [favorecer el desarrollo de la ciencia y la tecnología y] proteger a la sociedad de males desconocidos pero imaginables o bien congelar el desarrollo de la ciencia y la tecnología y privar a la sociedad de bienes desconocidos pero imaginables.¹²

Creo que se puede apostar por el primer cuerno del dilema si vamos acotando lo permitido ante los avances en el propio proceso de experimentación. Así, por ejemplo, parece existir consenso ante la prohibición de generar híbridos producto de células animales con humanas. Pero ha sido en el proceso mismo de la experimentación que comenzaron a vislumbrarse, con todas sus implicaciones, estas posibilidades, cosa que hubiera sido imposible de haberse congelado radicalmente toda investigación. Con todo, hay que admitir que el tránsito de la ficción a la realidad, y todo el asombro que ello nos provoca, no podrá desembarazarse jamás de ese halo de incertidumbre y ante esto: "sobre el trasfondo de la ignorancia, el pesimista estará en contra de todo experimento y el optimista, a favor".¹³

¹¹ Comparto las preocupaciones y la prudencia manifiesta por Rubén Lisker y Ricardo Tapia, *op. cit.*, en el sentido de no realizar la clonación en humanos "por lo menos, hasta que la eficiencia sea muy elevada y después de que se haya desarrollado en otras especies de mamíferos y los resultados hayan sido analizados" (p. 9), así como su crítica a los criterios utilitarios para justificarla. La ética liberal que propongo, en la línea deontológica kantiana, lejos de mediatizar al individuo, lo considera un fin en sí mismo, digno de igual consideración y respeto que los otros individuos. Esta concepción me parece que subyace en ambos autores cuando con una mentalidad abierta aceptan la posibilidad de que puedan cambiar algunos criterios pero siempre que "el ser humano clonado, reiteramos, tenga los mismos derechos que los demás" (p. 11).

¹² Ernesto Garzón Valdés, *op. cit.*, p. 24.

¹³ *Ibid.*, p. 23.

A la 4. La cuarta objeción sólo tiene sentido en el supuesto de que únicamente los formatos tradicionales de familia y el matrimonio, heterosexual y monógamo, sean los únicos éticamente correctos para procrear. Esta exclusividad contradice los principios de una sociedad liberal y, en concreto, atenta contra el principio de autonomía personal del que se infiere el derecho a la libertad de procreación y de acceso a las nuevas tecnologías de reproducción. Entre éstas, por supuesto, la posibilidad de que en una pareja homosexual (lesbiana) se permita la inseminación artificial o la clonación. Es en este contexto que tiene sentido hablar del derecho de acceso a las tecnologías de reproducción como no discriminatorio, es decir, a las que puedan acceder no sólo las personas o parejas infértiles, como una especie de último recurso, sino las mismas personas o parejas fértiles si así lo consideran necesario para la organización de su plan de vida. A este respecto, comparto la opinión de la jurista norteamericana Lisa Ikemoto cuando sostiene que:

La procreación de colaboración no coital presenta un conjunto más amplio de opciones comparada con la reproducción a través de las relaciones sexuales, dando a los participantes la oportunidad de determinar el origen del material genético, el método y el tiempo de la concepción, la mujer que lleva el niño y las personas que lo educarán. La viabilidad en la ampliación del conjunto de opciones proporciona a los individuos un mayor control sobre su destino genético, biológico y psicosocial y por lo tanto mayor autonomía. La constitución [norteamericana] debe proteger la autonomía de decisión en la procreación, ya que nuestro concepto de libertad requiere que el gobierno deje libres a los individuos para determinar temas tan fundamentales a su persona.¹⁴

A la 5. El argumento de la falta de consentimiento de las criaturas y de las futuras generaciones presupone que ellos están en condiciones de prestar su consentimiento a dos hechos previos: la elección del padre o de la madre o de ambos y, sobre todo, la misma procreación. Este consentimiento es, a todas luces, fácticamente imposible. Lo único que se requeriría, en el ámbito de una sociedad liberal democrática, “es que los hijos concebidos no se encuentren en una situación ambiental o individual peor que la de sus padres”¹⁵ y, si es posible, que se encuentren en una situación mejor que la de ellos. No encuentro alguna razón de peso para pensar que una criatura clonada pudiera, *per se*, sufrir algún daño. Más aún, si genéticamente pudiera evitársele algunas enferme-

¹⁴ Citada por Max Charlesworth, *op. cit.*, pp. 77-78.

¹⁵ Ernesto Garzón Valdés, *op. cit.*, p. 25.

dades hereditarias transfiriendo un núcleo saludable de una célula somática, nos situaríamos en el supuesto de un beneficio y no de un perjuicio. No encuentro ningún argumento ético para prohibir la manipulación genética si con ella se asegura un mejor estado de salud física y mental.

A la 6. No es aceptable la tesis de que la omnisapiencia implique la pérdida de libertad, que el conocimiento total del genoma humano o que la transferencia del núcleo en un óvulo suponga la pérdida de la identidad personal. Esto sólo valdría para el caso de que el determinismo fuera verdadero, es decir, que todas las acciones humanas fueran predecibles.¹⁶ Pero si se admite la existencia de acciones humanas temporales y por lo tanto impredecibles, la omnisapiencia es compatible con la libertad. Creo que difícilmente se puede negar, con buenos argumentos, que existe un margen de incertidumbre humanamente insuperable. Mi identidad biográfica se va conformando paulatinamente por ese sinnúmero de causas futuras. Coincido en este punto con Horacio Merchant Larios cuando afirma:

Aunque la especie humana como producto de la evolución comparte su naturaleza biológica con el resto de los seres vivos, los humanos poseemos una 'conciencia individual' que nos distingue cualitativamente aun de nuestros parientes primates más cercanos. Esa conciencia se desarrolla después del nacimiento gracias a la interacción con nuestro entorno social. Un individuo clonado desarrollará su propia 'conciencia de sí mismo' y ésta nunca será la misma que la del donador del núcleo somático, ya que el entorno social es históricamente irreplicable.¹⁷

A la 7. A la última objeción con respecto al trastorno jurídico, por ejemplo en materia civil y penal, que se provocaría debido a los cambios en las relaciones de parentesco, filiación y sucesiones, la única respuesta que se me ocurre es: ¿y qué? La prudencia del legislador, su razón estratégica, podrá indicarle que los cambios en la legislación se hagan de manera gradual y no radical, a través de una nueva ley que contemple todas estas novedades o de reformas a la ya existente, todo ello dependiendo de las circunstancias históricas y sociales de cada comunidad y de una seria y responsable labor interdisciplinaria en la que juristas, científicos, filósofos y las propias instituciones unan esfuerzos en la forma-

¹⁶ Eugenio Bulygin, "Omnipotencia, omnisciencia y libertad", citado por Ernesto Garzón Valdés, *op. cit.*, p. 16.

¹⁷ Horacio Merchant Larios, *op. cit.*, p. 57.

ción de una nueva cultura ético-jurídica y científica. Pero una cosa es la estrategia de política pública a seguir y otra, muy distinta, cerrar los ojos a la nueva realidad que, sin lugar a dudas, representa un reto a la imaginación del jurista. Es de desear que en la tan esperada reforma al Código Civil mexicano, vigente desde 1928, y en las propuestas de modificación a la Ley General de Salud, las Comisiones de dictamen legislativo no sólo consideren todas las novedades y posibilidades que introducen las nuevas técnicas médicas sino que, con un espíritu plural, se escuchen todos los planteamientos éticos posibles, sin excluir, por supuesto, los de una ética liberal.